



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-12065723-GDEBA-HZEACDAACMSALGP - BRADA - SUSPENSION

---

**VISTO** EX-2021-12065723-GDEBA-HZEACDAACMSALGP, por el cual se solicita se sancione con la pena de suspensión sin goce de sueldo ni prestación de servicios a Daniela Berenice BRANDA, agente del Hospital Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente López, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, por haber incurrido en inasistencias sin justificar durante los días 1, 3, 5, 9, 10, 14, 16, 17, 19, 23, 24, 27 y 30 del mes de abril de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Disposición DI-2019-249-GDEBA-HZEACDAACMSALGP emanada de las autoridades del establecimiento citado precedentemente, la agente en cuestión fue sancionada con la pena de suspensión sin goce de sueldo ni prestación de servicios por el término de cinco (5) días, de acuerdo a lo establecido por el artículo 85 inciso a) de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, el cual establece que *“El agente que incurriera en TRES (3) inasistencias consecutivas, sin previo aviso y previa intimación fehaciente será considerado incurso en abandono de cargo y se decretará su cesantía sin substanciación de sumario. El agente que incurra en inasistencias sin justificar será sancionado conforme se indica seguidamente: a) Por tres inasistencias en el término de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días entre la primera y la tercera: cinco (5) días de suspensión”*;

Que posteriormente mediante Disposición DISPO-2020-6940-GDEBA-DPHMSALGP, la causante fue sancionada con la pena de suspensión sin goce de sueldo ni prestación de servicios por el término de quince (15) días, conforme lo normado en el art. 85 inciso b) de la normativa mencionada;

Que asimismo el artículo 99 de la ley citada en el acápite precedente establece que *“Son competentes para aplicar las sanciones disciplinarias: a) El Poder Ejecutivo, las expulsivas. b) Los Ministros, Secretarios, Subsecretarios, Directores Generales o Provinciales, y demás funcionarios con idéntico rango a los enumerados, las correctivas. c) Los Directores, o sus equivalentes, las correctivas limitándose la suspensión hasta un máximo de DIEZ (10) días”*;

Que la mencionada agente ha afectado con su proceder el normal desenvolvimiento de las tareas que se realizan en el establecimiento asistencial donde presta servicios, transgrediendo expresas obligaciones establecidas

para el personal de la Administración Pública Provincial;

Que por lo expuesto, corresponde suspenderla, sin goce de sueldo ni prestación de servicios, por el término de treinta (30) días, conforme lo preceptuado por el artículo 85 inciso c) de la norma legal citada en el primer párrafo de este considerando, el cual establece que *“c) Por tres inasistencias en el término de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días entre la primera y la tercera registradas en un lapso de hasta dos (2) años a contar de la última que motivo la sanción del inciso anterior: treinta (30) días de suspensión”*

Que ha tomado conocimiento y prestado conformidad la Subsecretaria de Atención y Cuidados Integrales en Salud a orden 18;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Suspender sin goce de sueldo ni prestación de servicios, por el término de treinta (30) días, conforme lo determinado por el artículo 85 Inciso c) de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, a Daniela Berenice BRANDA (D.N.I. 29.937.883 – Clase 1982 – Legajo Provisorio 907.278), agente del Hospital Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente López, por haber incurrido en inasistencias sin justificar los días 1, 3, 5, 9, 10, 14, 16, 17, 19, 23, 24, 27 y 30 del mes de abril de 2021.

**ARTICULO 2º.** Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.